

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE R. NÚM. 32
SERIE 2015-2016**

DE ADMINISTRACIÓN

Presentado por las señoras Yvette Del Valle Soto, Claribel Martínez Marmolejos, Aixa Morell Perelló, Antonia Pons Figueroa y los señores Carlos Ávila Pacheco, Carlos R. Díaz Vélez, Javier Gutiérrez Aymat, Iván O. Puig Oliver, Marco A. Rigau Jiménez, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz y Jimmy Zorrilla Mercado.

Referido a la(s) Comisión(es) de: Hacienda, Fondos Federales, Auditoría y Asuntos del Contralor

Fecha de presentación: 22 de octubre de 2015

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDESA, CARMEN YULÍN CRUZ SOTO, O EL FUNCIONARIO O FUNCIONARIA EN QUIEN ÉSTA DELEGUE, A DONAR AL SR. ERNESTO J. CASTRO ROSA, LA CANTIDAD DE MIL NOVECIENTOS TRES DÓLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$1,903.86) A SER UTILIZADOS PARA LA GASTOS DE VIAJE PARA TRATAMIENTO MÉDICO PARA SU HIJO.

- 1 **POR CUANTO:** La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como
- 2 "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991",
- 3 establece en sus artículos 9.014 y 9.015 la facultad de los municipios para ceder o
- 4 donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin
- 5 fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan

1 el bienestar general de la comunidad, así como para ceder o donar fondos a personas
2 que demuestren tener necesidades auténticas y específicas de salud, educación,
3 vivienda, deportes, asistencia de emergencia y desastres naturales.

4 **POR CUANTO:** El Código Administrativo del Municipio de San Juan, adopta el Reglamento
5 sobre las Normas para Donar Fondos o Bienes a Entidades sin Fines de Lucro y a
6 Personas Indigentes.

7 **POR CUANTO:** El Sr. Ernesto J. Castro Rosa, solicita ayuda económica para cubrir los costos
8 de pasajes aéreos a Filadelfia para tratamiento médico para su hijo Janpier Castro
9 Marín de catorce (14) años de edad. El menor fue diagnosticado con Escoliosis y
10 “Charcot-Marie-Tooth Disease” por lo que ya ha sido intervenido quirúrgicamente en
11 dos ocasiones para corregir la curvatura en la columna vertebral. Sin embargo, el
12 cuerpo Janpier ha rechazado en ambas ocasiones las varillas de metal que se
13 insertaron en su columna vertebral. Por esta razón, Janpier tiene que acudir al
14 Shriner’s Hospital en Filadelfia para que le remuevan material de la columna vertebral
15 y le coloquen un nuevo soporte en la misma.

16 **POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

17 **Sección 1ra.:** Autorizar al Municipio Autónomo de San Juan, representado por su
18 Alcaldesa, Carmen Yulín Cruz Soto, o el funcionario o funcionaria en quien ésta delegue, a
19 donar al Sr. Ernesto J. Castro Rosa, la cantidad mil novecientos tres dólares con ochenta y
20 seis centavos (\$1,903.86) para gastos de viaje para tratamiento médico para su hijo.

21 **Sección 2da.:** Los fondos a ser donados provendrán de la partida número 1000-XX-
22 3811-0000-2401-0000-0000. Esta partida podrá estar sujeta a ajuste por la Directora de la
23 Oficina de Gerencia y Presupuesto del Municipio Autónomo de San Juan, más no así la
24 cantidad autorizada para desembolso.

25 **Sección 3ra.:** El Sr. Ernesto J. Castro Rosa firmará una carta de compromiso
26 comprometiéndose a entregar evidencia del uso dado al donativo que se le entregue no más

1 tarde de los 15 días después de utilizar el mismo y tendrá la obligación de devolver al Municipio
2 de San Juan los fondos gastados que no puedan ser evidenciados.

3 **Sección 4ta.:** La Oficina de Servicios y Responsabilidad Ciudadana notificará a la
4 Legislatura Municipal del donativo concedido en esta resolución mediante copia de la Carta de
5 Compromiso firmada por el solicitante, a la brevedad posible.

6 **Sección 5ta.:** Cualquier ordenanza, resolución u orden que, en todo o en parte,
7 adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal
8 incompatibilidad.

9 **Sección 6ta.:** Esta resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
10 aprobación.